

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **EDWIN FERNANDO CASTRO SILVA**, con apoderada especial, contra la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, observa el Despacho que el actor no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 14 de abril de 2023, concretamente el descrito en el **numeral 8°** de la motivación, considerando que si bien allegó 2 certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, revisando su contenido se verifica que corresponde a 2 agencias cuyos nombres (**ÉXITO LA ROSITA** y **ÉXITO BUCARAMANGA ORIENTAL**) no coinciden con la identidad de la persona jurídica demandada, tampoco permiten verificar el nombre del representante legal de la sociedad demandada, así como las direcciones de domicilio y electrónica para efectos de notificación judicial.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **EDWIN FERNANDO CASTRO SILVA**, con apoderada especial, contra la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ